

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 julio 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN
Núm. 158.

Ilmo. Sr.: Resultando que en la actualidad quedan solamente por ingresar seis aprobados con derecho a ello en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, y de éstos, uno no ha solicitado servir en activo y otros desempeñan cargos ventajosos;

Resultando que la realización de lo autorizado por Real orden de este Ministerio de 27 de mayo último sobre agregación de Ayudantes e Ingenieros ha de invertir buen número de ellos, así como las Confederaciones Hidrográficas del Duero, Segura y Miño;

Considerando que tratándose de oposiciones libres, desde su convocatoria hasta su terminación, se ha de invertir próximamente un año;

Considerando que por las citadas razones es necesario aumentar, por lo menos, en 40 el número de Aspirantes con derecho a ingreso en el expresado Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para cubrir 40 plazas de Aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 30 junio 1927).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN
Núm. 349.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero último:

Vistas las cotizaciones de la onza «Troy», de oro fino, en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 19 al 28 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los

derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de julio próximo venidero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 12 enteros 95 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1927.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 30 junio 1927).

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Núm. 672.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Manuel Sáinz de Vicuña, para la construcción de una Prisión preventiva en Daroca, importante 121.247'35 pesetas.

Resultando que en él se comprenden todas las obras necesarias para su ejecución:

Resultando que los pliegos de condiciones han sido favorablemente informados por el Consejo de la Economía Nacional, en cumplimiento de la ley de 14 de febrero de 1907:

Resultando de la certificación de existencia de crédito expedida por el Ordenador de Pagos que puede abonarse la cantidad de 113.144'38 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto ley de 9 de julio último y el resto, 8.102'97 pesetas, asignado a los materiales que el Ayuntamiento de Daroca se ha comprometido a poner al pie de la obra:

Considerando que en este expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes y que ha sido informado favorablemente por el Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de construcción de la Prisión preventiva de Daroca por su total importe y disponer se contrate las obras en él comprendidas mediante subasta pública, señalándose el plazo de cinco meses para su ejecución, y que su importe se abone con cargo al presupuesto extraordinario, anualidad 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1927.—Ponte.

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 673.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por el Fomento del Trabajo Nacional, el Consejo superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Cámaras oficia-

les de Comercio e Industria de Valladolid y de Comercio, Industria y Navegación de Tortosa, y otras Corporaciones análogas, pidiendo se oídas, a virtud del artículo 10 del Real decreto de 17 de diciembre último, sobre las reformas que convenga introducir en el sistema vigente de aranceles judiciales, y teniendo en consideración que han de ser convenientes cuantos informes se remitan a este Ministerio sobre el expresado asunto, pero sin que su omisión pueda dilatar la solución del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sin carácter de información pública y sin sujeción a plazos, las Corporaciones solicitantes y las demás que lo deseen pueden remitir al Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales de este Ministerio cuantas observaciones estimen procedentes relacionadas con la reforma del sistema vigente de aranceles judiciales, las cuales serán estudiadas cuidadosamente al mismo tiempo que los dictámenes de la Ponencia constituida por el Real decreto antes citado, para resolver en su día lo más acertado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1927.—Ponte.

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

(Gaceta 1 julio 1927.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.525.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Obras públicas.

Habiéndose presentado con fecha 14 de junio de 1927, en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías la petición de un ferrocarril secundario sin garantía de interés por el Estado desde Zaragoza (Barrio de Santa Isabel) hasta Osera, suscrita por D. Joaquín Prat, acompañando el oportuno proyecto, y vista la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de febrero de 1912 y el Reglamento para su ejecución, la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías ha tenido a bien disponer que se anuncie la petición en la *Gaceta de Madrid* y en este BOLETIN OFICIAL, fijando el plazo de un mes para la admisión de otras peticiones que pudieran mejorar la formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la citada ley de Ferrocarriles secundarios.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y a los efectos citados.

Zaragoza, 8 de julio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.524.

Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Bijuesca la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquél término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda-Calatayud por Burgos-Soria, sección Ciria-Calatayud,

Este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Bijuesca en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 8 de julio de 1927.

*El Gobernador civil,***Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

Relación de propietarios interesados en expropiación de fincas para la construcción del ferrocarril Ontaneda-Calatayud por Burgos-Soria, en término municipal de Bijuesca.

Número de orden, nombre de los propietarios, vecindad y clase de finca.

- 1 D. Agustín Marco, Malanquilla, rústica.
- 2 Lino Cisneros, id., id.
- 3 Daniel Martínez, id., id.
- 4 Bruno Portero, id., id.
- 5 Florencio Soria, id., id.
- 6 Antonio Lezcano, id., id.
- 7 Florencio Soria, id., id.
- 8 Cristóbal Nievas, id., id.
- 9 Gabriel García, Bijuesca, id.
- 10 Daniel Martínez, Malanquilla, id.
- 11 Eugenio Sánchez, id., id.
- 12 Daniel Martínez, id., id.
- 13 Sotero Sánchez y condueños, id., id.

SECCIÓN QUINTA**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección general de Tesorería y Contabilidad.****Anuncio.**

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Colmenar, provincia de Málaga, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas

necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado Decreto de 2 de marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos, a que se refiere el segundo párrafo del apartado d), y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 10 por 100, por Real orden de 30 de julio de 1920.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 42.507'25 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 85.014'50 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Alfarnate, Alfarnatejo, Almáchar, Borge, Casabermeja, Colmenar, Comares, Cutar, Periana y Riógordo.

Madrid, 25 de junio de 1927. — El Director general, Arturo Forcat.

*(Gaceta 30 junio 1927.)***MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES****Dirección general de Enseñanza superior y
secundaria.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de aumento.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de la

aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponde al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que la depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 21 de junio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 30 junio 1927).

Núm. 4.505.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A los efectos de lo dispuesto en la Instrucción de la Recaudación y Apremios, se ha dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho las multas

por infracción de las Ordenanzas o bandos municipales los individuos expresados en la precedente relación, durante los plazos legales, a pesar de haber sido notificados en forma reglamentaria, los declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar en el papel de multas que se entrega al interesado el importe del recargo que satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de la Alcaldía, en Zaragoza, a seis de julio de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Conceptos que se citan.

Multas impuestas por el señor Concejal jurado de los Distritos de Azoque y San Miguel.

Núm. 4.486.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José Vicente de Velar, vecino de Bilbao, en representación legal de D. Julián Berasaluce, una solicitud que ha presentado en 21 de junio de 1927 pidiendo la concesión de doscientas cuarenta y seis pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de La Vencida, número 1.636, sita en el término de Biel, paraje llamado Barranco Calixto, El Arba y Paco Pons, lindando por el norte, con terrenos incultos y las minas Ymanol, Gorka, Abando y Koldovika; por el sur terrenos incultos y cultivos y las minas Koldovika y Karmele; por este terrenos incultos y minas Koldovika, Gorka, Ymanol y Karmele, y por oeste con terrenos en cultivo e incultos y las citadas minas Karmele y Koldovika ignorándose los nombres de los dueños de los citados terrenos.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 6.ª de la mina Koldovika, núm. 1.151, o vértice oeste de la designación de dicha mina, que aparece en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, de 7 de diciembre de 1912, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta, se medirán al norte 33º00 este 400 metros, para la estaca 2.ª; de ésta al este 33º50 sur se medirán 2.300 metros, para la 3.ª; de ésta al norte 33º50 este 100 metros, para la 4.ª; de ésta al este 33º50 sur 1.000 metros, para la 5.ª; de ésta al sur 33º50 oeste 500 metros, para la 6.ª; de ésta al este 33º50 sur 700 metros, para la 7.ª; de ésta al norte 33º50 este 600 metros para la 8.ª; de ésta al oeste 33º40 norte 500 metros, para la 9.ª; de ésta al sur 33º50 oeste 00 metros, para la 10.ª; de ésta

al este 33°50 sur 1.200 metros para la 11.^a; de esta al sur 33°50 oeste 100 metros, para la 12.^a; de ésta al este 33°50 sur 800 metros, para la 13.^a; de esta al sur 33°50 oeste 200 metros, para la 14.^a; de ésta al este 33°50 sur 900 metros, para la 15.^a; de ésta al norte 33°50 este 100 metros, para la 16.^a; de ésta al este 33°50 sur 1.600 metros, para la 17.^a; de ésta al norte 33°50 este 200 metros, para la 18.^a; de ésta al este 33°50 sur 500 metros para la 19.^a; de ésta al norte 33°50 este para la 20.^a; de ésta al oeste 33°50 norte 600 metros, para la 21.^a; de ésta al sur 33°50 oeste 200 metros, para la 22.^a; de ésta al oeste 33°50 norte 700 metros, para la 23.^a; de ésta al norte 33°50 este 200 metros, para la 24.^a; de ésta al oeste 33°50 norte 300 metros, para la 25.^a; de ésta al sur 33°50 oeste 100 metros, para la 26.^a; de ésta al oeste 33°50 norte 100 metros, para la 27.^a; de ésta al norte 33°50 este 100 metros, para la 28.^a; de ésta al oeste 33°50 norte 500 metros, para la 29.^a; de ésta al sur 33°50 oeste 200 metros, para la 30.^a; de ésta al oeste 33°50 norte 200 metros, para la 31.^a; de ésta al sur 33°50 oeste 100 metros, para la 32.^a; de ésta al oeste 33°50 norte 500 metros, para la 33.^a; de ésta al norte 33°50 oeste 200 metros, para la 34.^a; de ésta al oeste 33°50 norte 800 metros, para la 35.^a; de ésta al norte 33°50 este 200 metros, para la 36.^a; de ésta al oeste 33°50 norte 300 metros, llegaremos a la 1.^a estaca y punto de partida cerrando el perímetro (e las 246 pertenencias que se solicitan; envolviendo casi al coto que forman las minas Gorka, Ymanol, Koldovika, Karmele y Abando.

El norte que se ha tomado es el verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 1 de julio de 1927.—Maximino P. Forniés.

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Joaquín de Lara Fuentes, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 9 de junio de 1927 pidiendo la concesión de 100 (cien) pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de Corza B, núm. 1.634, sita en el término de Codos y Tobe, paraje llamado Val de Mingucho y lindante por el sur con la mina Mercedes y por los demás rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina Mercedes, sita en aquél paraje, expediente número 1.137; desde este punto, con rumbo N., se medirán 2.000 metros, para

colocar la segunda estaca; desde ésta, con rumbo O. se medirán 500 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, con rumbo S. se medirán 2.000 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta con rumbo E. se medirán 500 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias mineras solicitadas.

Se demarcará este registro con el norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 30 de junio de 1927.—Maximino P. Forniés.

Núm. 5.521.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Nota-anuncio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte de la R. O. de once de julio de mil novecientos veinticinco, se anuncia al público que por el Ministerio de Fomento ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Rojas (Burgos), redactado por la División Hidráulica del Ebro para abastecer a dicho pueblo con aguas de la Fuente Herrera, junto al río de Santa Casilda.

Las obras comprenden, además de la captación, una conducción forzada de ochocientos nueve metros de longitud y un registro de descarga al final de la tubería.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas para el consumo de agua.

El proyecto estará de manifiesto en la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, diez, tercero, Zaragoza, durante el plazo de quince días que previenen las instrucciones de diez de noviembre de mil novecientos veintidós, dentro del cual, cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al señor Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, siete de julio de mil novecientos veintisiete. — El Ingeniero Jefe de la División, Vicente Núñez.

Núm. 4.526.

En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de veintisiete de junio último, se anuncia al público que por el Ministerio de Fomento ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas del río Arba para abastecimiento de Luna, formulado por la División Hidráulica del Ebro.

El proyecto consiste en establecer, a unos cinco kilómetros aguas arriba del pueblo de Luna, un murete de hormigón que corte la co-

riente subálvea, enrasado con el lecho del río, recogiendo dicha corriente, en una arqueta emplazada en la margen izquierda desde la que se conduce el agua en cantidad de 1'31 litros por segundo, por medio de tubería de fundición, hasta un depósito regulador cubierto que se emplaza inmediato al pueblo. Desde dicho depósito regulador, de 143'50 metros cúbicos de capacidad, se lleva el agua, también por tubería, a la única fuente pública que se sitúa en la plaza principal del pueblo.

No se proponen tarifas por haber manifestado el Ayuntamiento su propósito de no establecerlas.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro (San Jorte, 10) durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar, en instancia dirigida al señor Gobernador civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, dos de julio de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe de la División, Vicente Núñez.

Núm. 4.527.

La Sociedad anónima «Hidroeléctrica Ibérica», concesionaria desde seis de mayo de mil novecientos veinte de un salto con aguas de los ríos Cinca, Barrosa y Chisagüés, situado en términos de Bielsa, Sin y Tella, de la provincia de Huesca, ha solicitado la concesión de las aguas del Ibón de Marboré en término de Bielsa, cuyo embalse proyecta utilizar en la regulación del salto anteriormente indicado durante el final del verano y principios del otoño.

Las obras proyectadas comprenden:

Una presa de mampostería en seco, con pantalla impermeable. Un vertedero de superficie y un desagüe de fondo. Una senda de acceso desde la cota mil quinientos. Almacenes y albergues de obreros. Canteras para la ejecución de las obras.

La presa tendrá 7'60 metros de altura máxima sobre el lecho actual del desagüe; una longitud en su coronación de 62'60 y sección trapezoidal con coronación de 2 metros de anchura, talud de aguas arriba de 1/5 y aguas abajo de 1 x 1.

La pantalla impermeable es de hormigón armado de 0'25 metros de espesor.

La toma de aguas tiene una cota de 2.592'40; y la coronación de la presa está enrasada a la 2.602'40, quedando el umbral del vertedero 40 centímetros más bajo.

La capacidad del embalse utilizable será de 1.127.900 metros.

El desagüe superficial tendrá una longitud de 9 metros.

El de fondo lo constituirán dos tubos de fundición de 40 y 20 cm. de diámetro con cierres de llaves, compuertas de fundición alojadas en una caseta protectora.

Todo lo cual se anuncia al público a fin de

que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, durante treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro.

Zaragoza, cuatro de julio de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe de la División, Vicente Núñez.

Núm. 4.514.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Borja, que se expresarán, y que durante el plazo de diez días, comprendidos del 27 de junio último al 7 de los corrientes, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 19 del Real decreto de 7 de enero de 1927, con la advertencia de que transcurridos diez días, desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 10 por 100, quedarán automáticamente incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el citado Real decreto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición citada, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza, 7 de julio de 1927.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Relación que se cita.

Número de orden en la relación inicial, 1.
Nombre del deudor, Julio Murillo Urchaga.
Nombres de los fiadores Gregoria Romanos.
Fecha de las Obligaciones, 26 de junio de 1926.
Cantidades adeudadas: Principal, 156 pesetas.
Recargo del 10 por 100, 15'60. Total, 171'60 pesetas.
Total general, 171'60 pesetas.

SECCION SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para

que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.456 Torrelapaja

Alfajarín. N.º 4.502.

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y de Profesora en partos, titulares, de este Municipio, se anuncia su provisión por concurso, con la dotación anual de veinticinco pesetas la primera y diez pesetas la segunda.

Las solicitudes serán presentadas o dirigidas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

En el caso de que resulte desierto el concurso de Profesora en partos, por falta de concursantes, esta plaza se proveerá en el Practicante a quien se haya adjudicado la plaza de Practicante titular.

Alfajarín, a 5 de julio de 1927.—El Alcalde, Ambrosio Aznar.

El Burgo de Ebro. N.º 5.403.

La recaudación voluntaria en primer período de los trimestres primero y segundo del año actual del reparto general de utilidades de este pueblo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante los días 15 y 16 del actual y horas reglamentarias. En segundo período voluntario se recaudará el día 30 del corriente.

Los que dejen de satisfacer sus cuotas incurrirán en el apremio reglamentario pasados los dos plazos del cobro voluntario.

El Burgo de Ebro, 7 de julio de 1927.—El Alcalde, Agustín Anadón.

La Almunia de D.ª Godina. N.º 4.531.

El presupuesto para atender a las cargas de la Administración de Justicia en este partido durante el año 1927, y el de los gastos de la Delegación gubernativa durante igual año, quedan expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Almunia, 8 de julio de 1927.—El Alcalde, Luciano Giral

Magallón. N.º 4.514.

Hallándose vacante el cargo de Administrador del Matadero, juntamente con el de Recaudador del impuesto sobre servicio de Mataderos y arbitrio municipal sobre carnes frescas y saladas, el que habrá de ser desempeñado con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la secretaría municipal, se admitirán solicitudes para su provisión en propiedad durante el término de quince días, a contar de

la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Magallón, 6 de julio de 1927.—El Alcalde ejerciente, Elías Modrego.

Sos del Rey Católico. N.º 4.467.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Estado demostrativo de la recaudación e inversión de dichos fondos desde 1.º de abril a 30 de junio de 1927.

INGRESOS		Pesetas.
Existencia en Caja el 31 de marzo de 1927		31.764'99
5. Eventuales y extraordinarios		281'10
8. Derechos y tasas		1.427
10. Imposición municipal		4.795'45
11. Multas		69
Total de ingresos		35.337'54

GASTOS		
1. Obligaciones generales		803'53
2. Representación Municipal		518'50
3. Vigilancia y seguridad		2.560'34
4. Policía urbana y rural		1.300'02
5. Recaudación		1.200'45
6. Personal y material de oficinas		3.969'13
7. Salubridad e higiene		388'07
8. Beneficencia		2.100'47
10. Instrucción pública		2.018'82
11. Obras públicas		494'25
12. Montes		1.089'12
13. Fomento de los intereses comunales		741'65
18. Imprevistos		698'25
19. Resultas		186'74
Total de gastos		18.069'34

Existencia en 30 de julio de 1927	17.268'20
Id. en concepto de Depósitos	1.126'25

Sos del Rey Católico, 1 de junio de 1927.—El Secretario-Interventor, Victoriano Almárcegui.—V.º B. El Alcalde, José Alvira.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 4.498.

ESCUADERO JIMÉNEZ Basilio; de diez y ocho años, soltero, hijo de Miguel y Pilar, sin oficio, naturaleza, ni vecindad conocida; comparecerá el veinte de julio, a las diez horas, ante el juzgado municipal de Tarazona de Aragón, sito en la plaza de la Merced ex convento de la Merced, piso tercero, para celebrar juicio de faltas por segar broza en una finca y tener cuatro caballerías pastando.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.483.

SIGUENZA EXPÓSITO, Vicente; hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de estado soltero, de treinta y seis años, impresor, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

Núm. 4.516.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en las diligencias previas que ante el mismo se siguen con el número 231 de 1927, sobre lesiones a Antonio Alamán Tejero, de 6 años, gitano y de esta vecindad, se cita a éste y a sus padres, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de prestar declaración en las indicadas diligencias; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 9 de julio de 1927.—El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 4.429.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de notificación.**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este distrito, en ejecutoria de causa número 326-926, sobre disparo, contra Santiago Martínez Meléndez, ausente en ignorado paradero, se hace saber a éste que la Audiencia de esta capital, con fecha ocho de marzo último, dictó sentencia en indicada causa cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Santiago Martínez Meléndez, como autor responsable, con una circunstancia atenuante, de un delito de disparo contra persona determinada, a la pena de seis meses y un día de prisión correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo y por la falta incidental de amenazas a la pena de tres días de arresto menor; le imponemos también el pago de las costas procesales, Aprobamos el auto de insolvencia consultado y abonamos al procesado todo el tiempo que estuvo en prisión provisional por esta causa. Así por esta nuestra sen-

tencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos Eladio Rodríguez.—A. Ortega y Soler.—Fé Garo.

Suspendido el cumplimiento de indicada condena por término de cuatro años y auto ocho de marzo de 1927.

Y para que sirva de notificación en forma repetido penado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; expido la presente que firmo en Zaragoza, a veinticinco de julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario Manuel Palomares.

Sevilla.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue por suidio de Andrés Campos, natural de Zafra, unos 40 años, de complexión exesivamente robusta y estatura alta, que ha estado unos años en Madrid y vestía americana y pantalón negro de verano, corbata negra, botas entornas, también negras, y un sombrero de paja, cual llegó a esta capital en el tren rápido de Madrid la noche del 12 de junio anterior suicidándose el día 13, a las veinte horas, en el pueblo de Camas, dándose para ello un corte en el cuello con una navaja barbera, se ha mandado citar en forma, por medio del presente, a Juan Campos, hermana del interfecto, y que según se dice se encuentra en Zaragoza, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente apareciera inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley y cuyo sumario se le ofrece con arreglo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llege a conocimiento de la interesada expido el presente en Sevilla, a cinco de julio de mil novecientos veintisiete.—Secretario, Antonio Telle.

Núm. 4.481.

JUZGADOS MUNICIPALES**Pina de Ebro.**

Hallándose servido interinamente el cargo de Secretario de este Juzgado municipal se abre concurso para su provisión en propiedad, eligiendo, por tanto, los que reúnan las condiciones legales y deseen aspirar al mismo, presentar o dirigir sus instancias documentadas a este Juzgado, en el término de treinta días; advirtiéndose que la asignación que tiene dicho cargo son los derechos de arancel.

Pina, 4 de julio de 1927.—El Juez municipal Ramón Burillo.